

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Resol. N° 099/05.

N° 144 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 087/05 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL  
N° 1275/05 QUE RATIFICA CONVENIO N° 10.524, REF. A ENCUESTA NA-  
CIONAL AGROPECUARIA, SUSCRIPTO CON EL INSTITUTO NACIO-  
NAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

Entró en la Sesión 19/05/05

Girado a la Comisión P/R AP.  
N°: \_\_\_\_\_

Orden del día N°: \_\_\_\_\_


As N° 144

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 10524, sobre Encuesta Nacional Agropecuaria, celebrado el día 30 de diciembre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto Provincial N° 1275/05.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



  
18/05/05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

427  
02-05-05  
11:50  
Quij

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
02|05|05  
MESA DE ENTRADA  
Nº 144 Hs. 14:50 FIRMA: [Firma]

NOTA Nº  
GOB.

87

USHUAIA, 28 ABR. 2005



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1275/05, por el cual se ratifica el convenio celebrado el día 30 de diciembre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, registrado bajo el Nº 10524, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

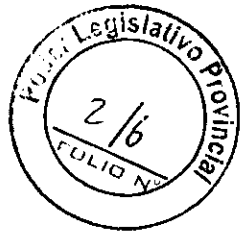
Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



RÍO GRANDE, 21 ABR. 2005

VISTO el expediente N° 17509/05 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio  
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico  
Sur, representada por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo  
Román MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC),  
suscripto el día treinta (30) de diciembre de 2004.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación técnica  
y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar la realización  
de las diferentes etapas de la "Encuesta Nacional Agropecuaria".

Que el convenio se encuentra registrado bajo el N° 10524, por lo  
que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de  
la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

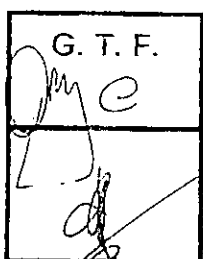
ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en sus doce (12) cláusulas el Convenio  
celebrado el día 30 de diciembre de 2004 entre la Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de  
la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Instituto Nacional  
de Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 10524, cuya copia  
autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de  
su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135°  
inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se  
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y  
archívese.-

DECRETO N° 1275/05



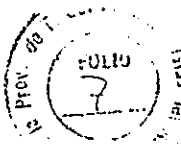
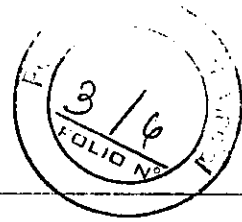
Med. Vet. Marcelo MORANDI  
Ministro de la Producción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Santhuel del Sur y los Suelos Continentales, son y serán Argentinos"

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.



2004 - Año de la Antártida Argentina



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 18 MAR. 2005  
BAJO N° ..... 10524 1

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI, con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen celebrar "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar la realización de las diferentes etapas de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004".-----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Disposición de INDEC 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y regirá hasta la terminación de las tareas previstas.-----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula:-----

1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete para la ejecución de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004" a:-----

a) Asignar un coordinador para el operativo a desarrollarse en la provincia y el número de encuestadores con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento que el presente convenio entre en vigencia.-----

LELIO MÁRMORA  
Director General de Estadística y Censos  
I.N.E.C.

J. Oscar A. BIANCOTTO  
Secretario de Planeamiento

Mod. Vol. Marcía Morandi

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe Depto. Control y Registro

D.G.D. - S.L. y T.



2004 - Año de la Antártida Argentina



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 18 MAR. 2005  
BAJO N° ..... 10524

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

- b) Organizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
- c) Exigir a todo el personal de la estructura que participe de este relevamiento el comprobante de contratación de seguro de vida y accidente de trabajo. -----
- d) Abonar con cargo a las partidas correspondientes a los fondos del presente, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
- e) Actualizar y proveer la cartografía que surja de la muestra. -----
- f) Seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles establecidos por "EL INDEC". -----
- g) Organizar los cursos de capacitación para Supervisores y Encuestadores, según las normas establecidas por "EL INDEC". -----
- h) Realizar la distribución del material para la capacitación según el cronograma previsto. -
- i) Organizar el operativo de campo. -----
- j) Monitorear en forma permanente el cumplimiento en la provincia del cronograma de tareas e informar quincenalmente a "EL INDEC" el estado de avance del operativo. ----
- k) Enviar a "EL INDEC", una vez finalizado el operativo, los cuestionarios completados, la cartografía usada y el material sobrante. -----
- l) Elaborar un informe final del operativo. -----
- m) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este convenio. -----
- n) Utilizar los fondos depositados por "EL INDEC" exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. -----
- o) Resolver las eventuales encuestas de otras provincias cuyos productores residan dentro de su jurisdicción provincial. -----
- p) "LA DIRECCIÓN" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----
  - Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
  - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -
  - Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente

Ing. Agr. Oscar A. BIANCIOTTO  
Subsecretario de Planeamiento

Ricardo E. Cheuquemán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. S.L. y T.



2004 - Año de la Antártida Argentina



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 18 MAR. 2005  
BAJO Nº ..... 10524

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

convenio, correspondiente al período que se rinde. -----  
La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". -----

2.- "EL INDEC" se compromete a:-----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1° y 2° y artículo 8° de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-). El importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente convenio.-----
- b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
- d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción. -----
- e) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículo 2° inciso d), 3° inciso e) III), 3° inciso f) y 4°, todos del Decreto 3110/70. -----

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se suspendió la suspensión. -----

SÉPTIMA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

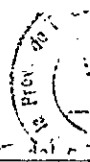
OCTAVA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

car A. BIANCIOTTO  
cto de Planeamiento

Méd. Vet. Marcelo P. Mariani

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.



2004 - Año de la Antártida Argentina



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 18 MAR. 2005  
BAJO Nº 10524

*[Signature]*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realización por "LA DIRECCIÓN" a través de su Directora y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estadísticas del Sector Primario. -----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula CUARTA, Apartado 2, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultades para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del año 2004.

*[Signature]*  
Oscar A. BIANCIOTTO  
Jefe de Planeamiento

*[Signature]*  
Min. Vic. Marcelo R. Brandi  
Ministro de la Producción

*[Signature]*  
DR. ELIO ALBERTO MARCONI  
Director General  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.